



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-20011906-GDEBA-DSTAMDAGP - Prorrogar el periodo de implementación establecido en el artículo 3° de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP para los establecimientos expendedores hasta el 1 de marzo de 2026.

VISTO el EX-2025-20011906-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia prorrogar el plazo de entrada en vigencia establecido en el artículo 3° de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP para los establecimientos expendedores de agroquímicos, la Ley N° 10.699 y su Decreto reglamentario N° 499/91, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Integral de la Receta Agronómica Obligatoria (SIGIRAO) como herramienta digital obligatoria para la adquisición y aplicación de agroquímicos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 3° de la citada resolución estableció la obligatoriedad del uso del SIGIRAO a partir de su publicación, previendo un período de implementación de treinta (30) días para los establecimientos expendedores de agroquímicos y de ciento veinte (120) días para el resto de los sujetos alcanzados;

Que con posterioridad al dictado de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP, la Cámara Empresaria de Distribución de Agroquímicos, Semillas y Afines (CEDASABA) solicitó formalmente una prórroga de los plazos previstos, fundando dicho pedido en razones operativas y técnicas objetivas;

Que resulta conveniente otorgar un plazo adicional al establecido en la norma, que permita asegurar una implementación ordenada, eficaz y homogénea del sistema, promoviendo las capacitaciones, sin afectar la trazabilidad ni los objetivos de control y fiscalización perseguidos por la normativa;

Que, por lo expuesto, corresponde prorrogar el periodo de implementación establecido en el artículo 3° de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP para los establecimientos expendedores;

Que, en ese sentido, el artículo 7° de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP faculta expresamente a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a dictar normas complementarias y necesarias para el cumplimiento de la misma;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas el artículo 7° de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO

Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por prorrogado periodo establecido en el artículo 3° de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP para los establecimientos expendedores de agroquímicos, hasta el 1 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

